

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2021-0019** P.A.

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por **LUIS ALEJANDRO RICO PARDO.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.412.941 en contra de a **JORGE RIVEIRO BENITEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7305489

En consecuencia, señálese el próximo veinticinco de marzo del año en curso (25-03-2022) a la hora de las ocho de la mañana(**8-00-A.M.**) para que a **JORGE RIVEIRO BENITEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7305489, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Extensión Lifesize: 13790220
URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/13790220
API Lifesize: 25430400300120210001901s20220194774
Record Data: 01_20220325_080000_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

*TENGASE al abogado(a) **JEIMMY CATHERINE ACOSTA MORALES**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **6d7d3f787360b60aeea61decc26d03d50de7a8ee3960936a148a22141ed8bd25**

Documento generado en 11/03/2022 08:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>